

CHACRAS DE CORIA, 13 de NOVIEMBRE 2020.

VISTO:

El EXP_E-CUY: 8459/2020, en el cual se propone establecer una “**NORMATIVA TRANSITORIA PARA LA COBERTURA DE CARGOS DOCENTES EN CONDICIÓN DE INTERINOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19**”, y

CONSIDERANDO:

Que la situación de emergencia Nacional y Provincial relacionada con las medidas tendientes a evitar y/o mitigar la propagación del coronavirus (COVID-19), declarado por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) como una pandemia y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y sus posteriores modificatorias y ampliatorias dictados por la Presidencia de la Nación, disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio y demás resoluciones vigentes de la Universidad Nacional de Cuyo.

Que por Artículo 11° de la Resolución N° 298/2020-R., aprobada por el Consejo Superior, se instó a los/las Decanos/as de las Unidades Académicas y Directores/as de Institutos a tomar las medidas pertinentes en el ámbito de su competencia.

Que es necesario establecer una nueva normativa que permita un trámite expeditivo para la cobertura de cargos docentes en condición interina que se encuentren vacantes.

Que las Comisiones de Docencia y Concursos y de Interpretación y Reglamento, se expidieron favorablemente al respecto.

Que atento a lo expresado y aprobado por el Consejo Directivo, en sesión virtual del 17 de setiembre de 2020.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el presente *procedimiento de designación de docentes, en condición interina*, que será de carácter transitorio. Éste tendrá vigencia desde su aprobación hasta la fecha de finalización de la situación de emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Mendoza, dispuesta por normas nacionales, provinciales o autónomas de la Universidad.

ARTÍCULO 2°.- Facultar a la **Decana de esta Facultad** a **emitir resolución de designación** de docentes en condición interina, de acuerdo con lo aconsejado por una Comisión Asesora Ad – Hoc.

ARTÍCULO 3°.- El Consejo Directivo conforma una comisión *Ad-hoc*, la cual estará integrada por el Coordinador titular y el alterno de la Comisión de Docencia y Concurso, el/la Secretario/a Académico en ejercicio y los dos últimos Secretarios Académicos.



///..

ARTÍCULO 4°.- El Director de Departamento, a propuesta del Profesor Titular o docente responsable, o Secretaría Académica presentará la solicitud de designación para la cobertura del cargo. La presentación de la solicitud se realizará mediante el llenado del formulario digital de solicitud de designación Docente dirigido a la Señora Decana y por su intermedio a la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias.

ARTÍCULO 5°.- La solicitud de designación, será realizada en modalidad virtual- Expediente Electrónico. La Secretaría Administrativa arbitrará los medios necesarios para la implementación en modalidad virtual de la mencionada presentación.

ARTÍCULO 6°.-: La Comisión Asesora *Ad- hoc* revisará la solicitud y emitirá opinión favorable o desfavorable de la misma. En caso de resultar favorable, será remitida en formato digital a la Secretaría Administrativa. Habiendo constatado la viabilidad económica financiera, se procederá a la emisión de la resolución de designación para la cobertura del cargo correspondiente.

ARTICULO 7°.- Los cargos cubiertos en el marco de la presente normativa deberán ser llamados a procedimiento de trámite abreviado según ordenanza vigente o a concurso ordinario, en forma inmediata posterior a la fecha de culminación de la designación. Así mismo, habiéndose llegado a la fecha 30/06/2021, y de no haberse concretado la designación por trámite abreviado o concurso, la actual designación requerirá de la revalidación del Consejo Directivo para su renovación.

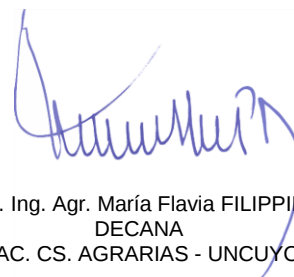
ARTÍCULO 8°.- La presente Ordenanza que se emite en formato digital será reproducida con el mismo número y firmada oportunamente por sus autoridades en soporte papel cuando concluya la situación de emergencia y puedan reiniciarse las actividades presenciales en la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNCUYO.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese e insértese en Libro de Ordenanzas.

ORDENANZA N° 614



MBA. Ing. Agr. David MARTÍN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO-FINANCIERO
FAC. CS. AGRARIAS - UNCUYO



Dra. Ing. Agr. María Flavia FILIPPINI
DECANA
FAC. CS. AGRARIAS - UNCUYO